

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Sexta sesión
Ginebra, 15 al 19 de octubre de 2018

REVISIÓN DE LA NORMA ST.27 DE LA OMPI

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. En su quinta sesión, celebrada del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) adoptó la Norma ST.27 de la OMPI “Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes”. También aprobó la siguiente nota editorial para la Norma ST.27 “Las incidencias detalladas incluidas en la presente Norma son provisionales y serán revisadas y evaluadas por las oficinas de propiedad industrial (OPI) durante un año. Sobre la base del resultado de la revisión y evaluación comunicado por las OPI en un informe, se presentará una propuesta final de inclusión de incidencias detalladas en la presente Norma para su aprobación en la sexta sesión del CWS. Las OPI pueden intercambiar datos sobre la situación jurídica basándose solamente en las categorías y las incidencias principales, si así lo desean.” (Véanse los párrafos 50 y 51 del documento CWS/5/22.)
2. El CWS revisó la descripción de la Tarea N.º 47 del siguiente modo: “Preparar una propuesta final sobre las incidencias detalladas y un documento de orientación con respecto a los datos sobre la situación jurídica de las patentes; preparar una recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las marcas y los dibujos y modelos industriales entre oficinas de propiedad industrial” (véase el párrafo 55 del documento CWS/5/22).

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA NORMA ST.27

3. En el marco de la Tarea N.º 47, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica (LSTF) preparó una propuesta de revisión de la Norma ST.27 de la OMPI, en concreto la actualización de la lista de incidencias detalladas y la adición de un nuevo “Anexo V – Documento de orientación”.

Resumen de las modificaciones propuestas de la Norma ST.27

4. Las modificaciones propuestas de la Norma ST.27 de la OMPI comprenden la actualización del Modelo general de tramitación de patentes/CCP y la propuesta de corrección y clarificación del cuerpo principal de la Norma ST.27; los cambios en las incidencias principales y en las incidencias detalladas, tanto en la lista de incidencias como en los títulos/descripciones que se establecen en el Anexo I de la Norma ST.27; y la modificación del Anexo II de la Norma ST.27, "Datos complementarios de las incidencias". Las modificaciones propuestas de la Norma ST.27 se reproducen en el Anexo I del presente documento.
5. Sobre la base de la información comunicada por las OPI en relación con la revisión y evaluación de las incidencias detalladas, se propusieron algunas modificaciones en la lista de incidencias. Estas comprendían la adición de nuevas incidencias detalladas y la modificación de los títulos y las descripciones de las incidencias existentes. Por ejemplo, las descripciones de la categoría "M. Mantenimiento de derecho de PI" y de la incidencia principal "M10. Derecho de PI mantenido" se actualizaron para que contemplaran explícitamente las renovaciones completas y parciales. Se añadieron nuevas incidencias detalladas, como por ejemplo "M15. Derecho de PI mantenido, íntegro o modificado, tras una renovación completa o parcial" y "U14. Tasa de designación, impagada" para describir prácticas de tramitación de las OPI no contempladas en las incidencias existentes. Por último, se introdujeron modificaciones en los títulos y/o descripciones de algunas incidencias detalladas existentes para que fueran más claros: por ejemplo, la descripción de "D14. Informe de búsqueda emitido" se modificó para distinguir explícitamente entre "emisión" y "publicación" (la emisión se refiere a una comunicación con el solicitante, mientras que la publicación se refiere a una comunicación pública).
6. También se actualizó el Modelo general de tramitación de patentes/CCP para añadir una flecha recursiva hacia la etapa de concesión, correspondiente a la incidencia principal "M10. Derecho de PI mantenido", para describir el caso de que un derecho de PI se mantenga, por ejemplo, mediante el pago de una tasa anual de mantenimiento.
7. En relación con los datos complementarios de las incidencias incluidos en el Anexo II de la Norma ST.27, se introdujeron modificaciones en los datos complementarios para ciertas Categorías.
8. Más allá de las modificaciones que propone en la lista de incidencias definidas en el Anexo I de la Norma ST.27, el Equipo Técnico considera que la lista de incidencias detalladas del Anexo I debe ser objeto de ulterior revisión y evaluación a causa de la complejidad de las diversas prácticas de las OPI; por ejemplo, el nivel de granularidad de las incidencias detalladas, en especial en la "Categoría S. - Información sobre licencias". Por lo tanto, el Equipo Técnico solicita más tiempo para preparar una lista definitiva de incidentes detallados y también pide al CWS que inste a las OPI a participar en el debate.

Nuevo Anexo V: Documento de orientación

9. El Equipo Técnico preparó una propuesta de Documento de orientación para incorporarlo a la Norma ST.27 de la OMPI como Anexo V. El nuevo Anexo V propuesto para la Norma ST.27 se reproduce en el Anexo I del presente documento.
10. El Documento de orientación propuesto contiene ejemplos de posibles historiales de incidencias basados en las tablas de correspondencias aportadas por las oficinas de los miembros del Equipo Técnico, para ayudar a las OPI a encontrar las correspondencias entre sus incidencias nacionales/regionales y las incidencias de la norma, y el modo de utilizar las incidencias de la norma para describir diversas prácticas de tramitación.

11. Aunque el Documento de orientación propuesto sería útil, en su versión actual, para ayudar a las OPI a determinar las correspondencias entre sus incidencias y las incidencias de la norma, el Equipo Técnico considera que aún es susceptible de mejora, en concreto, en lo que se refiere a su legibilidad, mediante un formato más estructurado basado en el ciclo de vida, y a su exhaustividad, mediante la aportación de más ejemplos pertinentes de distintas OPI. Por lo tanto, sugiere que el Documento de orientación propuesto sea tomado como un documento provisional.

Modificación de la nota editorial

12. Considerando las tareas pendientes en relación con las incidencias detalladas y el documento de orientación que se mencionan más arriba, la Oficina Internacional propone modificar la nota editorial que figura actualmente en el encabezamiento de la Norma ST.27, con el siguiente texto:

“Nota editorial de la Oficina Internacional

Las incidencias detalladas incluidas en el Anexo I de la presente Norma fueron revisadas y evaluadas por las oficinas de propiedad industrial (OPI) durante un año tras su adopción provisional en la quinta sesión del CWS. Sobre la base del resultado de la revisión y evaluación comunicado por las OPI, se llevó a cabo una revisión de las incidencias detalladas provisionales. A causa de la complejidad de las diversas prácticas de las OPI, se requiere una evaluación más a fondo para preparar una propuesta final sobre las incidencias detalladas, que se someterá a su aprobación en la séptima sesión del CWS. Las OPI pueden intercambiar datos sobre la situación jurídica basándose solamente en las categorías y las incidencias principales, si así lo desean.

El documento de orientación que figura en el Anexo V de la presente Norma es provisional y será revisado y evaluado por las OPI, así como por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica. La propuesta final se someterá al examen y aprobación del CWS en su séptima sesión.”

13. *Se invita al CWS a:*

a) *tomar nota del contenido del presente documento;*

b) *examinar y aprobar las modificaciones al cuerpo principal y los Anexos I y IV de la Norma ST.27 de la OMPI que se reproducen en el Anexo I del presente documento;*

c) *examinar y aprobar de forma provisional el nuevo Anexo V propuesto para la Norma ST.27, que se menciona en los párrafos 9 a 11 y que se reproduce en el Anexo II del presente documento; y*

d) *examinar y aprobar la modificación propuesta de la nota editorial que se menciona en el párrafo 12.*

[Sigue el Anexo I]